

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2016-00263-00

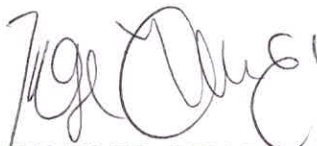
DEMANDANTE: MARY LUZ CASAS CASAS Y OTROS.

**DEMANDADO : MINA LA ESPERANZA SEIS LIMITADA Y UNIMINAS
S.A.S.**

1. Por secretaría digitalícese y remítase vía correo electrónico del vocero judicial del demandante, la demanda con sus anexos, auto admisorio y el proveído que ordenó vincular a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
2. NEGAR por improcedente la solicitud presentada por el mentor judicial del demandante, respecto del emplazamiento de los herederos indeterminados de la fallecida demandante, En su lugar dar aplicación a lo dispuesto por el canon 68 del C.G. del P.
3. Previamente a emitir el pronunciamiento que corresponda respecto a la incidencia procesal del fallecimiento de la demandante MARY LUZ CASAS CASAS, se insta al mentor judicial, para que allegue registro civil de defunción.
4. Adviértase a las partes sobre la práctica de la audiencia señalada para el día 6 de septiembre de 2021, a la hora de las 2:030 p.m.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA